

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por cuadruplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social: **MARTÍNEZ CONTRATISTAS E INGENIERÍA S.A.**

RUC: **20344764540**

Domicilio: **Jr. Cajamarquilla N° 672, Urb. Azcarrunz – San Juan de Lurigancho - Lima**

Actividad Económica: **Contratista minera**

Representante: **Ing. Pascual Martínez Rosales**

Doc. De Identidad del representante: **09094736**

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social: **Universidad Nacional del Altiplano Puno - UNAP**

RUC: **0145496170**

Domicilio: **Av. El Sol N° 329 Barrio Bella Vista – Puno, Provincia Puno y Dpto. Puno**

Representante: **Enriquez Salas Porfirio**

Doc. de Identidad del representante: **01210746**

C. EL PRACTICANTE

Nombre : **Gomez Calsin Jhony Alexander**

Doc. De Identidad: **70082813**

Nacionalidad: **Peruano**

Fecha de Nacimiento: **10/01/1995**

Sexo: **Masculino**

Domicilio: **AV. Maracaná N°115 Urb. 27 de Junio Alto Puno – Distrito Puno, Provincia Puno y Dpto. Puno**

Situación del Practicante: **EGRESADO**

Centro de Formación Profesional que lo presenta: **Universidad Nacional del Altiplano Puno – UNAP**

Especialidad: **Ingeniería Metalúrgica**

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: Desde el ***30 de Mayo de 2019*** hasta el ***28 de Agosto de 2019***

Días de las prácticas: ***L-V***

Horario de las prácticas: ***07 HRS A *12 HRS***

Subvención Económica: **S/.*1162.50***

Área donde se realiza las Prácticas: ***OFICINA SUPERFICIE Y SOCAVÓN MINA***

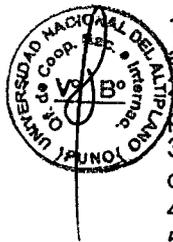
CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **LA EMPRESA** acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** como con **EL PRACTICANTE** en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Ingeniería Metalúrgica en el área ***PRODUCTIVIDAD*** donde la empresa brinda servicios de tercerización, ubicado en ***Arequipa*** de acuerdo a los datos generales señalados en el literal **d)**.



TERCERO: Para efectos del presente convenio **LA EMPRESA**, se obliga a:



- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, en relación con las actividades de **EL PRACTICANTE**.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente **EL PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar **EL PRACTICANTE** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses; teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera **realizado EL PRACTICANTE**.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con **LA EMPRESA** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **LA EMPRESA**.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA EMPRESA**.

QUINTO: Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL PRACTICANTE** en coordinación con **LA empresa**.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: **LA EMPRESA** ha contratado el seguro de ***LA POSITIVA*** para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**.

SEPTIMO: **LA EMPRESA** concederá a **EL PRACTICANTE** una subvención económica mensual de S/. *1,162.50*

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las 38 horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre **EL PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **EL PRACTICANTE y LA EMPRESA.**
- c) El fallecimiento de **EL PRACTICANTE.**
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA EMPRESA** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: **EL PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

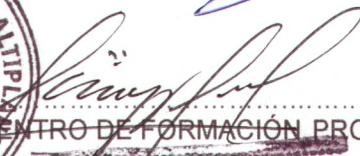
Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para **LA EMPRESA**, el segundo para **EL PRACTICANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Caylloma, a los *30* días del mes de *Mayo* de 2019.


EL PRACTICANTE

MCEISA
MARTINEZ CONTRATISTAS E INGENIERIA S.A.

Javier A. Martinez Tive
LA EMPRESA


EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1827-2019-R-UNA



Puno, 31 de julio del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA MARTINEZ CONTRATISTAS E INGENIERIA S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 567-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA MARTINEZ CONTRATISTAS E INGENIERIA S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, el mismo que tiene nueve (09) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Desarrollo de prácticas pre profesionales por el practicante Jhony Alexander Gomez Calsin, con disciplina y responsabilidad en dicha empresa del 30-05 al 28-08-2019;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 19 de julio del 2019, ha aprobado el CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA MARTINEZ CONTRATISTAS E INGENIERIA S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO; cuya vigencia es del 30 de mayo al 28 de agosto del 2019;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA MARTINEZ CONTRATISTAS E INGENIERIA S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO**, el mismo que tiene nueve (09) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es del 30 de mayo al 28 de agosto del 2019.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Oficinas Grales.: DCI, OGA, OGPD
- * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- * Responsable-FIGM
- * interesado
- * Archivo/2019
- fb/.